



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2021-MDLA/CM**

**La Arena, 23 de febrero de 2021**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de febrero de 2021, el Informe N° 016-2021-SGATYR/MDLA de fecha 22 de enero de 2021, Informe Legal N° 002-2021-MDLA-GAJ de fecha 03 de febrero de 2021, respecto a aprobación de Ordenanza Municipal para beneficio del ciudadano puntual que cumpla con pago del servicio de agua potable.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: *“Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;*

Que, siendo política de esta gestión municipal brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, debido a los problemas económicos por los que atraviesan muchos vecinos que tienen el deseo de cumplir con sus obligaciones tributarias, pero que no cuentan con los medios económicos suficientes para ello y para reducir progresivamente los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentran pendientes de pago;

Que, mediante el Informe N° 16-2021-GATRYD-MDL, de fecha 22 de enero de 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria Rentas y Determinación, como estrategia para reducir la morosidad lo que no está permitiendo brindar un servicio de manera adecuada, es por ello que el espíritu de la propuesta del proyecto de ordenanza es de ser una herramienta legal que le permita al ciudadano Arenense cumplir con el pago de su deuda, otorgarle un porcentaje de beneficio de la deuda así como también otorgarle un fraccionamiento de su deuda total;

Que, mediante el Informe Legal N° 002-2021-GAJ-MDL, de fecha 03 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto al proyecto de ordenanza en beneficio al ciudadano puntual que cumplan con el pago del servicio de agua potable;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2021-MDLA/CM

La Arena, 23 de febrero de 2021

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo,

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, mediante Ordenanza Municipal, **EL BENEFICIO AL CIUDADANO PUNTUAL QUE CUMPLAN CON EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria Rentas y Determinación y a los demás estamentos administrativos, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Ing. CAROLINA YARLEQUE MASIAS